

ESTADO No. 039

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **08 de Junio de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIV O	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08374	ALIANZA MINERA S.A.S	07/06/2018	424	<p><b>OFICIAR</b>, a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, Alcaldía del municipio de Barranco de Loba, remitiendo copia del Informe de visita de Fiscalización Integral No. 193 de 22 de Mayo de 2018, teniendo en cuenta las conclusiones del referido informe, referente de las inconformidades halladas en la visita</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que no podrá adelantar labores de Construcción y Montaje o Explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajo y Obras y la Licencia Ambiental, previamente aprobado por la Autoridad competente so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 193 del 22 de Mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	PIP-10181	CONSORCIO VIAL LA VICTORIA	07/06/2018	425	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No PIP-10181 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita de fiscalización integral No. 152 del 17 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No PIP-10181 para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación, toda vez que la vigencia de la Autorización temporal se encuentra vencida y</p>

						no ha cumplido con ninguno de los requerimientos interpuesto por esta entidad, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14001	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	07/06/2018	426	<p><b>APROBAR</b> formulario de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 226 del 16 de marzo del 2018</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 13 de febrero del 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 226 del 16 de marzo del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p><b>INFORMAR:</b> a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 226 del 16 de marzo del 2018</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-092	JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS	07/06/2018	427	<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No FLV-092, que la vicepresidencia de seguimiento y control se encuentra evaluando este título por su reiterado incumplimientos en sus obligaciones conforme a las conclusiones del concepto técnico No.271 del 5 de abril de 2018, el cual hace parte integral del mismo.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No FLV-092, que el presente acto administrativo fue expedido conforme a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el concepto técnico No.271 del 5 de abril de 2018, el cual hace parte integral del mismo.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-551	TIQUISIO MINERA S.A.S.	07/06/2018	428	<p><b>APROBAR</b>, el pago de regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 265 de 04 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que respecto el requerimiento de la presentación del FBM anual 2017, que se evidencia su presentación por lo tanto se abstiene de hacerse el requerimiento hasta tanto sea evaluado por parte del componente técnico</p> <p><b>INFORMAR:</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-551 que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del contrato de concesión se encuentra sobre</p>

						<p>zonas de restricción de tipo ambiental: INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, RÍO MAGDALENA - INCORPORADO 28/07/2015, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al requerimiento bajo a premio de multa realizado mediante Auto No. 000978 del 21 de diciembre de 2017, en lo que respecta a la corrección de la póliza minero ambiental No. 75-43101002342, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entrará a estudiar de fondo dicho incumplimiento.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 265 de 04 de abril de 2018</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-10041	JOSÉ AVELLA SANTOS, JULIO SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	07/06/2018	429	<p><b>INFORMAR</b> a la vicepresidencia de seguimiento y control continuar con el trámite de notificación inscripción en el Registro Minero Nacional de la resolución número VSC 001100 del 25 de octubre de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares de contrato de concesión No. JGM-10041, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 278 del 6 de abril de 2018.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	16902	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	07/06/2018	430	<p><b>REMITIR</b> copia a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, Alcaldía Municipal de San Martín de Loba, y Fiscalía General de la Nación/ - <b>Unidad Nacional de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente</b>) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 154 del 19 de abril de 2018, relacionado con los hallazgos encontrados durante la visita al título minero donde se determina que todos los puntos de control se encuentran por fuera del área del título minero otorgado por la autoridad minera.</p>

						<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato concesión minera N° 16902 para que instale la respectiva señalización en la boca mina, polvorín, taller, acopio de arenas y cada una de las partes de la planta de beneficio para lo cual se le dio un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de visita de fiscalización minera, lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 154 del 19 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato concesión minera N° 16902 para que instale las carcasas en la zonas móviles de los motores de la planta de beneficio para lo cual se le dio un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de visita de fiscalización minera, lo anterior de conformidad con el informe de Visita de seguimiento No. 154 del 19 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° 16902 para que cumpla con lo señalado en el informe de visita técnica –PAR Cartagena- No. 154 del 19 de abril de 2018, esto es la publicación del reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad industrial, comité paritario de salud ocupacional; capacitación de inducción al trabajo y salud ocupacional a los trabajadores; implementación de extintor, camilla y botiquín minero; implementar un plan de emergencia y realizar brigadas de emergencias; la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), así mismo debe contar con soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal. Así como las disposiciones generales de las condiciones de seguridad minera en lo referente a que los operarios de los equipos de minería no se encuentran debidamente certificados, no cuentan con procesos de capacitación y actualización en temas de minería y seguridad e higiene minera documentación que debe ser allegada inmediatamente a las oficinas del PAR Cartagena de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Por otra parte se le recuerda a la sociedad titular dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1409 del 23 de julio del 2012, por lo cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajos en alturas, en lo referente a contar con personal capacitado y equipos certificados para ejecutar este tipo de labor, teniendo en cuenta que se realiza trabajo en altura, de conformidad con lo reseñado en el informe de visita de inspección técnica No. 154 del 19 de abril de 2018.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación por fuera del área del contrato concesión so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia para que en el momento en que reinicie trabajos mineros debe dar aviso a esta autoridad minera para la verificación de las</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>condiciones de seguridad minera y así dar cumplimiento a lo establecido dentro del Título I, Cap. 1, Art. 4 y su párrafo. “Para el reinicio de una labor subterránea abandonada o inactiva, será indispensable que la autoridad competente certifique que existen condiciones seguras para el desarrollo de las actividades que se realizarán”, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 154 del 19 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>Nº16902</b> que La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 16902 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 154 del 19 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-526	JOAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ	07/06/2018	<p><b>431</b></p> <p><b>APROBAR</b>, el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 308 del 17 de abril de 2018.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la sociedad beneficiaria del título minero No. 0-526, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para allegue documentación que acredite el cumplimiento de los niveles de producción aprobado en el Plan de Trabajos y Obras – PTO; de conformidad con el concepto técnico No. 308 del 17 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión N° 0-526 para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando pagos por concepto de regalías cuando en visita técnica realizada al área del título minero 0-526 el 03 de agosto de 2017 del cual se desprendió el informe de visita de fiscalización integral N°. 143 del 10 de agosto de 2017, se determinó que el estado actual del título minero es inactivo, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane</p>

						<p>las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión N° 0-526 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.308 de 17 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de concesión N° <b>0-526</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue a través del SI Minero la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 308 del 17 de abril de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N°. 42-43-101003475 de Seguros del Estado S.A.; con vigencia desde 29 de enero de 2018 hasta el 29 de enero de 2019 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 308 del 17 de abril de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N° No. 308 del 17 de abril de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	DARIO FUENTES GONZALEZ – COLOMBIA MINERA S.A.S.	07/06/2018	432	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión N° <b>0-561</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de fiscalización integral n° 138 del 16 de mayo de 2018, pra lo cual se le concede un término de treinta</p>

						<p>(30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión 0-561, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la Corporación Ambiental del sur de bolívar, a la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba y por ultimo a la Fiscalía General de la Nación- Unidad de Delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente, de conformidad con el <b>informe de visita de fiscalización integral</b> N° 138 del 16 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de fiscalización integral nº 138 del 16 de mayo de 2018.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0061	DARIO FUENTES GONZALEZ	07/06/2018	433	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión N° <b>0061</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de fiscalización integral nº 185 del 17 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión 0061, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la Corporación Ambiental del sur de bolívar, a la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba y por ultimo a la Fiscalía General de la Nación- Unidad de Delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente de conformidad con el <b>informe de visita de fiscalización integral</b> N° 185 del 17 de mayo de 2018.</p>

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de fiscalización integral nº 185 del 17 de mayo de 2018.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GSBRIEL RAMIREZ MEDINA	07/06/2018	434	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión N° <b>0-179</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de fiscalización integral nº 138 del 16 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión 0-179, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la Corporación Ambiental del sur de bolívar, a la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba y por ultimo a la Fiscalía General de la Nación- Unidad de Delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente de conformidad con el <b>informe de visita de fiscalización integral</b> N° 187 del 18 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el <b>informe de visita de fiscalización integral</b> N° 187 del 18 de mayo de 2018.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	07/06/2018	435	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión N° <b>0-250</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de visita de fiscalización integral nº 191 del 22 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p>

					<p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión 0-250, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>INFORMAR</b>, a la Corporación Ambiental del sur de Bolívar, a la Alcaldía Municipal de Alto Del Rosario y por ultimo a la Fiscalía General de la Nación- Unidad de Delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente de conformidad con el <b>informe de visita de fiscalización integral</b> N° 191 del 22 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión 0-250, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del <b>informe de visita de fiscalización integral</b> nº 191 del 22 de mayo de 2018.</p>	
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S. – JOSE LUIS AVELLA SANTOS	07/06/2018	436	<p><b>NO APROBAR</b>, póliza minero ambiental N°. 75-43-101002613 de seguros del estado S.A, allegada por el titular minero, de conformidad con el concepto técnico No. 247 de 02 de abril de 2018</p> <p><b>INFORMAR</b>, a los titulares del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante Auto No. 407 de 25 de julio de 2017, se requirió bajo apremio de multa para que allegará el acto administrativo y en firme que otorgue el instrumento ambiental, o el certificado de estado de trámite no mayor a 90 días de expedición. De igual forma mediante Auto No. 1000 de 22 de diciembre de 2017, se requirió bajo apremio de multa los formularios de declaración de las regalías del I, II y III trimestre de 2017 y el FBM semestral de 2017, notificado por estado jurídico No. 80 de 26 de diciembre de 2017, revisado el contenido del mismo se evidenció que la fecha del presente acto administrativo el incumplimiento persiste, razón por la cual al Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, está estudiando dicho incumplimiento a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo a que de lugar.</p> <p><b>CONMINAR</b>, a los titulares del contrato de concesión que no pueden adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el respectivo Acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en sanciones penales.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión <b>JGF-09412</b> que la Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera, se encuentra estudiando la solicitud parcial de derechos, revocatoria de renuncia</p>

						<p>y cesión de derechos, presentada, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los titulares del contrato de concesión <b>JGF-09412</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporten a través del SI MINERO Formato Básico Minero anual de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 247 de 02 de abril de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 247 de 02 de abril de 2017 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión que allegue la corrección de la póliza minero ambiental, No.75-43-101002613, por las razones señaladas en el numeral 2.3. del concepto técnico No. 247 de 02 de abril de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 247 de 02 de abril de 2018</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-51	SAMUEL CASTILLA	07/06/2018	437	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LNB-51, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-86-</p>

					<p>2018 del 22 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LNB-51, que debe dar cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-86-2018 del 22 de marzo de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2.3 REITERAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LNB-51, la <b>SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de las labores de explotación que se realicen por fuera del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-86-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al señor SAMUEL CASTILLA titular del Contrato de Concesión No. LNB-51, que debe SUSPENDER toda actividad minera, por fuera del área so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley.</p> <p><b>2.5 Oficiar</b> a la Alcaldía Municipal de María La Baja y a la Autoridad Ambiental competente, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CARTAGENA-86-2018 del 22 de marzo de 2018, para que actué en el marco de sus competencias.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14331	CEMENTOS ARGOS S.A.	07/06/2018	438	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKT-14331, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 125 del 05 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 OFICIAR</b> a la Alcaldía del Municipio de Santa Catalina – Bolívar, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 125 del 05 de abril de 2018, con el fin de que actúen dentro del</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 1**

**ESTADOS**

**Página 1 de 1**

						<p>marco de su competencia, teniendo en cuenta las conclusiones del referido informe de visita, referentes al adelantamiento de labores mineras de explotación por parte de terceras personas no autorizadas por la sociedad titular del contrato de concesión No. IKT-14331; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **08 de Junio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**